O CI

NO.* 2.000 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A. -------

CUANTIA: \$. 800,00.-----

En la ciudad de auayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintisiete de Julio del dos mil, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor CARLOS RICARDO JURADO PERALTA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos y la señora AIDA ARTEAGA ZAMBRANO, ouien declara ser de nacionalidad ecuatoriana. de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO. - Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor CARLOS RICARDO JURADO PERALTA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, y la señora AIDA ARTEAGA ZAMBRANO , quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A.-Artículo Primero: De la Denominación. Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio

F. Redelfo Peres Firmontal Paris Auton Maria Paline Beneral Auton Maria Paline Beneral Auton Maria Paline Beneral Paline Bener

2

3

9

10

11

12

13

14

15

22

23

24

25

26

27

28

C.JP INTERNATIONAL BUSINESS S.A.

principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la junta General de accionistas.

Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse arrendamiento administración. compra. venta. permuta inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.--En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases proveedora y/o vendedora instituciones públicas nacionales extranjeras. dentro y fuera país b).-Importación, exportación, del distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes. aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, ade productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, insumos agrícolas e industriales; c).-Cultivo, extracción, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad, d). Fabricación, importación, representación, distribución

 \bigcirc

2

8

10

11 12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

(3)

1 2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13 14

15

16 17

18

25

26

27

28

comercialización de artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicara el diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos es sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas. eléctricas y electrónicas. pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire. f). Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. g) Avicultura, Apicultura; h) Selección y adiestramiento de personal para empresas i) Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras j) fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos k) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico. I) A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas etc. M) Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores. N) Operar como consolidadora de carga, Ñ) Establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y toda clase de publicaciones. O) Confeccionar artículos para el hogar, fabricas. institutos educativos, etc. P) Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras Q) Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. R) Dedicarse a la explotación minera y forestal, S) Participar en concesiones de bienes públicos y privados, V) Prestar servicios de asesoramiento,

Rodelfo Peter Panema mero fellin senima senia mero sengra senia mero sengra senia

C.JP INTERNATIONAL BUSINESS S.A.

(J)



intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.. Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estado Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos deferminada la Ley de compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía est de CINCUENTA AÑOS,) contados desde la inscripción de este Canton Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y instrumento en el Registro Mercantil del Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los

1

2

10

11 12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas un representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más dédreinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios - Artículo Noveno: Del Quórum de la lunta General de Accionistas - El quórum que se requiere para que la lunta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se

Party Per Plant

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

27 28

CJP INTERNATIONAL BUSINESS S.A.

(3)



divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

6

2

3

5

10

11

12

13

14

16

17

18

19

,20

21

22

23

24

26

27

.28

5

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

(3)

adoles, la missis

2

3

4

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

28

Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente., Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Elercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balanĉe y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actual por falta o impedimento del Titular.-- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Acciónistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la

C.JP INTERNATIONAL BUSINESS S.A.



ner owner fina ?

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor CARLOS RICARDO JURADO PERALTA, ha suscrito SETECIENTOS VEINTE ACCIONES, equivalentes a SETECIENTOS VEINTE DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica, y la señora ASDA ARTEAGA ZAMBRANO, ha suscrito OCHENTA ACCIONES, equivalentes OCHENTA DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica. CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor CARLOS RICARDO JURADO PERALTA, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica, y la señora AIDA ARTEAGA ZAMBRANO ha pagado en numerario la cantidad de VEINTE. DÓLARES de los Estado Unidos de Norteamérica - En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica .- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Guayaquil.----Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Registro número NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta..- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura

& Banco Amazonas

No. Q 0061

GUAYAQUIL, JULIO 27 DE 2008 Cludad y Fecha

A RANGEMANA Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compania

CARLOS JURADO PERALTA INTERNATIONAL BUSINESS T.A. ableita en nuestro libros:

ACCIONISTAS SR. CARLOS JURADO PERALTA SRTA, AIDA ARTEAGA ZAMORANO VALOR DEPOSITADO

\$. 180,00

3. 20,00

En consequencia, si total de la aporteción es de DOSCIENTOS MY100 Détares de los Estados unidos de América.

suma que paré davuella una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren ado designados por ésta, después que la Superintendonais de Compañía nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra delibrata eme constituida. y previa activida a nosciolo del nombro como la factoria de un los correspondiente constancia de eu passicione en discola a procesa antes de la mentra.





pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partos firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE. Sr. CABLOS KICARDO JURADO PERALTA. C. C. No. 091119397-7 7 C. V. No. 8 9 10 AIDA ARTEAGA ZAMBRANO 11 12 C. C. No 0902932904 C. V. 13 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL 14 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL** 15 16 17 SE OTORGO ANTE MI, EN FE HE 18 ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN 19 TILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, 20 UAYAQUIL, HOY 31 DE JULIO DEL 2 21 22 23 24 DR. RODOLEO PEREZ PIMENT 25 Notario XVI del Canton Guayaguil 26 27 28 C.JP INTERNATIONAL BUSINESS S.A.

Diligencia: en Cumplimiento con lo que dispone el Articulo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0004014,
Dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 7 de Agosto del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz, Constitución de Compañía Anónima
Denominada "CARLOS JURADO PERALTA
INTERNATIONAL BUSINESS S.A. " celebrada, El 27 de
Julio del 2.000.- Lo Certifica.- El Notario.- Siete.-Vale.- T. Munio."
Guayaquil, 16 de Agosto del 2.000

hadalfo vier mueelle

Dr. Rodollo Disea Dimental
PUBLICO LECT C STX10
NOT DINTON GUAY, QUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº00-G-IJ-0004014, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el siete de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la denominada CARLOS **JURADO PERALTA** compañía INTERNATIONAL BUSINESS S.A., de fojas 55.904 a 55.914, Número 15.769 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.892 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, veintitres de Agosto del dos mil.-

1 Tales Oumenus

DRA. KATIA MURRIETA WONG REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MBB Nº 43267

